



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CORGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de junio del 2022.

VISTOS: VISTOS: El Informe Legal N°0438-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 10 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°697-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°303-2022/CATyDUR/MPLC/CDSS de fecha 02 de junio del 2022 del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°303-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 11 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°016-2022-WOP-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N°075-2022-MSGTDUDSAPLCC-GDU-MPLC/RES-MRML de fecha 10 de mayo del 2022 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

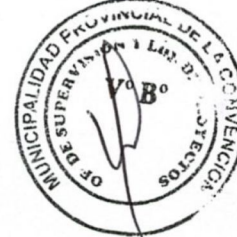
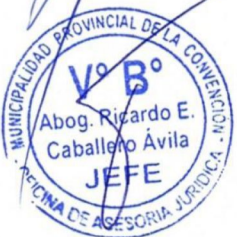
Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°98-2021-GM-MPLC de fecha 10 de febrero del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493051 con un presupuesto total de S/. 1' 929,360.60 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución de 600 días calendario;

Que, con Informe N°47- 2022-MSGTDU/GATyDUR/MPL/MRML de fecha 30 de marzo del 2022, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493051 Arq. Miguel Rolando Malara López, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto y ampliación de plazo; expediente que es evaluado por el Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, quien mediante Informe N°10-2022-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 04 de abril del 2022 emite su conformidad para su aprobación;

Que, mediante Informe N°002-2022/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 07 de abril del 2022, la Ing. Iyeta Ivette Lagunas Venero, Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos Modificados, devuelve el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493051, CON OBSERVACIONES; es así que, mediante Informe N°75- 2022-MSGTDU/GATyDUR/MPL/MRML





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2022-GM-MPLC

de fecha 10 de mayo del 2022 el Residente de la Obra, presenta la subsanación de observaciones al Expediente Técnico Modificado N°01, para lo cual identifica y sustenta las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: El costo del Proyecto asciende a la suma de S/1,929,360.60 (Un millón novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y 60/100 soles). En el presente sustento se solicita la modificación del presupuesto aprobado por adicionales (mayores metrados y partidas nuevas), así como la deducción de partidas ascendiendo a un monto adicional de S/ 1,990,739.54 obteniendo un presupuesto modificado de expediente técnico total de S/ 3,920,100.14. Detallado de la siguiente manera:

	MONTO
COSTO DIRECTO	S/3,153,454.65
GASTOS GENERALES	S/ 490,655.12
GASTOS DE SUPERVISION	S/214,399.73
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 35,301.94
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 26,288.70
COSTO TOTAL	S/3,920,100.14

VARIACION EN LA EJECUCIÓN DEL PLAZO: El tiempo de ejecución física del proyecto, está considerado para un periodo de tiempo de 20 meses (600 días calendario), en ese sentido esta residencia considera en cumplimiento de la Directiva de Ejecución de Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, solicitar por incremento de gastos generales y gastos de supervisión; un total de 240 días calendario lo cual está calculado de acuerdo a la Programación de adquisición a desarrollar para el adecuado logro de las metas. Teniendo el siguiente resumen:

Plazo de Ejecución Aprobado	600 días
Plazo Modificado de Ejecución	840 días

Fecha de Inicio	10 de febrero del 2021
Fecha de Término Aprobado	02 de octubre del 2022
Fecha de Inicio de Paralización	01 de enero del 2022
Fecha de Término de Paralización	31 de enero del 2022
Nueva Fecha de Término	30 de junio del 2023

Que, con Informe N°016-2022-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 11 de mayo del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Arq. Wilfredo Ochoa Paz, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493051, para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la subsanación de observaciones realizadas por la residencia se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad, siendo el presupuesto modificado total de S/ 3,920,100.14 (Tres Millones Novecientos Veinte Mil Cien con 14/100 Soles) y un plazo de ejecución de 840 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de junio del 2022. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°303-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°303-2022/GATyDUR/MPLC/CDSS de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, emite su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2493051 por ampliación de plazo N°01 por 240 días calendario y ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/ 1,990,739.54 Soles, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°697-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahua, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), para aprobar ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2493051;

Que, con Informe Legal N°438-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 10 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2493051, por ampliación de plazo N°01 por 240 días calendario, y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/ 1,990,739.54 (Un Millón Novecientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2022-GM-MPLC

CUSCO" con CUI N°2493051, por ampliación de plazo N°01 por 240 días calendarios, y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 1,990,739.54 (Un Millón Novecientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Nueve con 54/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 3,153,454.65
GASTOS GENERALES	S/. 490,655.12
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 214,399.73
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 35,301.94
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 26,288.70
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 3,920,100.14
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 1,990,739.54
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	600 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	240 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	840 DIAS CALENDARIOS INICIO: 10/02/2021 CONCLUSION: 30/06/2023
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, como Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GATyDUR (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

